



CUT: 59347-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1141-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 19 de octubre de 2023

VISTO:

La "Actualización de estudio de delimitación de la faja marginal del río Carac – Sector Acos en una longitud de 2.0 Km, con la finalidad de contar con un documento técnico que sustenté el espacio que ocupará la faja marginal para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, caminos de vigilancia u otro servicio, ubicada en los distritos de San Miguel de Acos y Veintisiete de Noviembre, provincia de Huaral de la región Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 06.06.2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales; así mismo se deroga la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de 23.05.2011;

Que, la Administración Local de Agua Chancay Huaral, realiza la verificación técnica de campo el 09.08.2023, en conjunto con representantes de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral y Municipalidad Distrital de San Miguel de Acos se verificó a la margen derecha en el sector Pomas del distrito de San Miguel de Acos, la ubicación de 15 hitos, ubicándose la mayoría en áreas libres que corresponden a la ribera del río, colindantes a áreas de cultivos de la Comunidad Campesina de Acos, existiendo una bocatoma de captación de agua para uso agrario en la coordenada UTM WGS84301403E – 8754420N. Hacia esta margen el único Hito verificado que se superpone a áreas con cultivos es el Hito HD 04. Respecto a la margen Izquierda, sector Pomas del distrito Veintisiete de Noviembre se verificó la ubicación de 21 hitos, constatando que los hitos HI-21 al HI-09 se ubican en áreas con cultivos de la Comunidad Campesina Veintisiete de Noviembre. Los hitos HI-08 al HI-01 se ubican en la ribera del río. El establecimiento y monumentación de los hitos no afectarían infraestructura hidráulica existente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0111-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/CECC la Administración Local del Agua Chancay Huaral, concluye señalando que de acuerdo a los estudios topográficos y el modelo hidráulico del río Carac obtenido en el tramo en estudio se determina que la faja marginal debe delimitarse con un total de 36 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 15 hitos corresponden a la margen derecha y 21 hitos a la margen izquierda, que en inspección ocular se constató que el establecimiento y monumentación de los 36 hitos no afectaría infraestructura hidráulica o vial existente en el sector y recomendó la delimitación de la faja marginal del Río Carac en un tramo de 2.0 km, comprendido desde la progresiva Km 0+000 al 2+000, en el sector Pomas del distrito de Veintisiete de Noviembre y Acos, margen izquierda y derecha respectivamente, provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2023-VOOA de 11.10.2023, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza señala que de acuerdo con el informe realizado por la ALA Chancay Huaral, conforme a la verificación técnica de campo, los hitos propuestos, no afectarían infraestructura hidráulica existente; siendo correcta la propuesta de delimitación de Faja Marginal en el río Chancay, la cual cuenta con un total de 36 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 15 hitos son de la margen derecha y 21 hitos margen izquierda;

Que, estando al mérito de la evaluación técnica y de conformidad con la normatividad vigente, se debe aprobar la “Delimitación de la faja marginal del Río Carac en un tramo de 2.0 km, comprendido desde la progresiva Km 0+000 al 2+000, en el sector Pomas del distrito de Veintisiete de Noviembre y Acos, margen izquierda y derecha respectivamente, provincia de Huaral, departamento de Lima”, conformado por de 36 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 15 hitos son de la margen derecha y 21 hitos margen izquierda;

Que, estando al Informe Legal N° 314-2023-ANA-AAA.CF/AL/LMZV de 18.10.2023, el Informe Técnico N° 035-2023-VOOA y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la “Delimitación de la faja marginal del Río Carac en un tramo de 2.0 km, comprendido desde la progresiva Km 0+000 al 2+000, en el sector Pomas del distrito Veintisiete de Noviembre y Acos, margen izquierda y derecha respectivamente, provincia de Huaral, departamento de Lima”, conformado por de 36 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 15 hitos son de la margen derecha y 21 hitos margen izquierda, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN DE TRAMO DE ESTUDIO – RIO CARAC – SECTOR ACOS						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Río Carac	Acos	301 714	8 753 328	301 409	8 754 907	2.0
N° HITOS		36		Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda
				15		21

Coordenadas UTM WGS84 de los hitos propuestos

Hitos de la Faja Marginal (Coordenadas UTM WGS 84 -18S)					
Margen Derecha			Margen Izquierda		
HITOS	ESTE	NORTE	HITOS	ESTE	NORTE
HD-01	301616	8752783	HI-01	301687	8752795
HD-02	301594	8752847	HI-02	301668	8752861
HD-03	301628	8753018	HI-03	301677	8752983
HD-04	301624	8753176	HI-04	301774	8753128
HD-05	301517	8753470	HI-05	301775	8753261
HD-06	301378	8753615	HI-06	301743	8753378
HD-07	301368	8753698	HI-07	301687	8753434
HD-08	301389	8753748	HI-08	301581	8753520
HD-09	301359	8753834	HI-09	301473	8753604
HD-10	301398	8754075	HI-10	301425	8753641
HD-11	301351	8754205	HI-11	301420	8753663
HD-12	301373	8754479	HI-12	301444	8753715
HD-13	301382	8754681	HI-13	301431	8753759
HD-14	301407	8754802	HI-14	301402	8753821
HD-15	301374	8754921	HI-15	301457	8754040
			HI-16	301460	8754145
			HI-17	301436	8754242
			HI-18	301459	8754440
			HI-19	301449	8754670
			HI-20	301464	8754805
			HI-21	301422	8754930

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al Gobierno Regional de Lima, a la Municipalidad Distrital de Acos, Municipalidad Distrital Veintisiete de Noviembre,

Municipalidad Provincial de Huaral, Organismos de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, Oficina Registral de Lima - SUNARP, Instituto Nacional de Defensa Civil y la Superintendencia de Bienes Nacionales a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la faja marginal delimitada y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/LourdesZ